

Jueves 17 de junio de 2010

Oferta pública de valores y armonización de los requisitos de transparencia (modificación de las Directivas 2003/71/CE y 2004/109/CE) *I**

P7_TA(2010)0227

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2010, sobre la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado (COM(2009)0491 – C7-0170/2009 – 2009/0132(COD))

(2011/C 236 E/48)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2009)0491),
 - Vistos el artículo 251, apartado 2, y los artículos 44 y 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C7-0170/2009),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
 - Vistos el artículo 294, apartado 3, y los artículos 50 y 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el dictamen del Banco Central Europeo ⁽¹⁾,
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 18 de febrero de 2010 ⁽²⁾,
 - Visto el artículo 55 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A7-0102/2010),
1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
 2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente su propuesta o sustituirla por otro texto;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 19 de 26.1.2010, p. 1.

⁽²⁾ Pendiente de publicación en el Diario Oficial.

Jueves 17 de junio de 2010

P7_TC1-COD(2009)0132

Posición del Parlamento Europeo aprobada en primera lectura el 17 de junio de 2010 con vistas a la adopción de la Directiva 2010/.../UE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican la Directiva 2003/71/CE sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y la Directiva 2004/109/CE sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado

(Dado que el Parlamento Europeo y el Consejo llegaron a un acuerdo sobre este texto, el tenor de la posición del Parlamento coincide con el acto legislativo final, Directiva 2010/73/UE.)

Programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) ***I

P7_TA(2010)0228

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2010, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un programa de documentación de capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) y se modifica el Reglamento (CE) nº 1984/2003 (COM(2009)0406 – C7-0124/2009 – 2009/0116(COD))

(2011/C 236 E/49)

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2009)0406),
- Visto el artículo 37 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C7-0124/2009),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Consecuencias de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa sobre los procedimientos interinstitucionales de toma de decisiones en curso» (COM(2009)0665),
- Vistos el artículo 294, apartado 3, y el artículo 43, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de marzo de 2010 ⁽¹⁾,
- Visto el artículo 55 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A7-0119/2010),

1. Aprueba la posición en primera lectura que figura a continuación;
2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ Todavía no publicado en el Diario Oficial.